



CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

TEL : (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
(504) 2283 4770
(504) 2275 7110
AFS : MHCCYNYX
Email : ais_pub@cocesna.org
URL : www.cocesna.org/ais.php

SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

APARTADO POSTAL NO.660
TEGUCIGALPA, M.D.C.

AIC

A 23/25

Publicado el 08 APR 2025

08 APR 2025

PROCEDIMIENTO DE ENTRADA Y SALIDA VUELOS DE AVIACIÓN GENERAL LOCAL E INTERNACIONAL DE AERONAVES PRIVADAS MATRÍCULA COSTARRICENSE AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS (MRLB)

— AD

La Dirección General de Aviación Civil, con la finalidad de ordenar el tráfico terrestre de aeronaves, así como brindar la mayor seguridad y facilitación a pasajeros, tripulaciones que ingresan o salen en vuelos de aviación general local e internacional del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (MRLB), comunica la implementación de los siguientes procedimientos:

Llegadas de Vuelos Internacionales:

1. Cuando la aeronave ingresa al aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, debe dirigirse hacia posición en Plataforma que le asigne el Supervisor de Operaciones Rampa.
2. El operador de la aeronave debe contratar los servicios de una Empresa de servicio en tierra, que le brinde asistencia para guía de estacionamiento de la aeronave, transporte de pasajeros, manejo de equipaje, trámites ante la Administración del Aeropuerto y las Autoridades gubernamentales (referentes a los pasajeros, tripulación, carga y la aeronave).
3. La Empresa de servicio en tierra, debe coordinar de previo con la Unidad de Operaciones Rampa del operador del lado aéreo, la llegada de los vuelos, detallando: fecha y hora de ingreso de la aeronave, fecha y hora de salida, tipo de la aeronave, cantidad y disponibilidad de barra de remolque o equipo para reubicar la aeronave, con el objetivo de asignarle un espacio en la Plataforma. Para ello la empresa de servicio en tierra enviará al Operador del lado aéreo una solicitud donde detalle la información anterior. En dicha información, además deberá especificar respecto a la disponibilidad de barra de remolque o equipo para reubicar la aeronave, se debe indicar cuál es el personal y teléfonos de contacto disponibles, en caso de que el Operador del aeropuerto por motivos especiales necesite reubicar la aeronave. El Operador del aeropuerto del lado aéreo se reserva el derecho de autorizar o no el ingreso de los vuelos de acuerdo con la información emitida por el servicio en tierra y a la disponibilidad de espacio en la plataforma.
4. La Empresa de servicio en tierra, debe notificar de previo a Operaciones del Operador del edificio terminal, la llegada de los vuelos, detallando: fecha y hora de ingreso de la aeronave, fecha y hora de salida, tipo de la aeronave, cantidad de pasajeros, para el uso de la Terminal de Pasajeros.
5. La Empresa de servicio en tierra, debe notificar a las autoridades de Facilitación y Seguridad del aeropuerto, con suficiente anticipación la llegada de los vuelos, detallando: fecha y hora de ingreso de la aeronave, fecha y hora de salida, tipo de la aeronave, matrícula de la aeronave, procedencia cantidad y nombre de pasajeros.
6. Adicionalmente el representante de la Empresa de servicio en tierra debe confirmar la hora real de llegada del vuelo, a la Unidad de Operaciones Rampa al teléfono 2668-0065 y una vez que se tenga el estimado deberán notificar a Operaciones del Edificio Terminal.

7. La Torre de Control informará la Unidad de Operaciones Rampa del Operador del lado aéreo, en cuanto reciba la información de la llegada de la aeronave al aeropuerto, indicando la matrícula, tipo de aeronave, procedencia y estimado de llegada al aeropuerto.
8. Una vez que el vuelo arriba, la Empresa de servicio en tierra, debe trasladar a los pasajeros desde la Rampa hasta el edificio terminal. El ingreso a las instalaciones se debe realizar por las puertas de acceso al área de migración.
9. Una vez que los pasajeros ingresan a la Terminal, pasan a Migración para ser chequeados por las autoridades migratorias en los mostradores; de acuerdo con la disponibilidad en el momento. En caso de que haya pasajeros en cantidad mayor esperando para ser chequeados, el representante de la Empresa de servicio en tierra debe guiar a sus pasajeros al mostrador de pasajeros especiales y coordinar con el oficial de migración la atención de éstos. No tienen ninguna prioridad sobre pasajeros especiales que estén siendo atendidos en el momento.
10. El representante de la Empresa de servicio en tierra debe trasladar el equipaje al área de equipaje de llegada, utilizando la banda de equipaje para que éste pueda ser transportado hasta la zona de reclamo de equipaje. También pueden utilizar la puerta de equipaje sobredimensionado.
11. El pasajero, retira el equipaje por sí solo o en compañía del representante de la Empresa de servicio en tierra, continúa hacia los controles de Aduanas y Ministerio de Agricultura y Ganadería, para posteriormente dirigirse hacia la salida.
12. Los pilotos deben de cumplir con el mismo procedimiento que siguen los pasajeros.

Salidas de Vuelos Internacionales:

1. El operador de la aeronave debe contratar los servicios de una de las Empresas de servicio en tierra, para que le brinde el servicio de: guía para estacionamiento de la aeronave, transporte de pasajeros, manejo de equipaje, trámites ante el Operador de lado aéreo, Operador del edificio terminal y las Autoridades gubernamentales (referentes a los pasajeros, tripulación, carga y la aeronave).
2. Los pasajeros y las tripulaciones deben ingresar al lobby de la Terminal Internacional y pasar por los filtros de seguridad hacia las salas de abordaje o hacia la aeronave, considerando lo siguiente:
- 2.1 Una vez que los pasajeros ingresan al Lobby, pasan a Migración para ser chequeados por las autoridades migratorias en los mostradores; de acuerdo con la disponibilidad en el momento. En caso de que haya pasajeros en cantidad mayor esperando para ser chequeados, el representante de la Empresa de servicio en tierra debe guiar a sus pasajeros al mostrador de pasajeros especiales y coordinar con el oficial de Migración la atención de éstos. No tienen ninguna prioridad sobre pasajeros especiales que estén siendo atendidos en el momento.
3. El representante de la Empresa de servicio en tierra será responsable de realizar los trámites migratorios correspondientes, de los pasajeros y tripulaciones ante las autoridades de Migración (se sigue el procedimiento de migración visible).

4. Una vez que los pasajeros son chequeados junto con el equipaje de mano en el Puesto 3 (filtro máquinas rayos X de Seguridad) deben dirigirse a la puerta que conecta esta área con el pasillo de empleados, siguiendo la ruta designada hacia la puerta de salida a plataforma. Los pasajeros salen de la Terminal hasta el vehículo que se encuentra ubicado en la plataforma desde donde se transportarán junto a la tripulación hasta la aeronave.

5. Los pasajeros, la tripulación y el equipaje deben ser trasladados hasta el avión por el representante de la Empresa de servicio en Tierra.

6. Antes de la salida de la aeronave, el representante de la empresa de servicio en tierra debe presentarse a la oficina del Operador del Aeropuerto del lado aéreo a presentar la Boleta en la que consta la información del Operador y de la aeronave; para ello, si tiene línea de crédito con la Dirección General de Aviación Civil, solo presenta la mencionada boleta para hacer constar que asume los gastos totales de la operación de la aeronave por los servicios aeroportuarios; caso contrario debe cancelar de contado.

Vuelos Internacionales que ingresan como tránsito:

1. Este procedimiento aplica para las aeronaves que ingresan como vuelo internacional al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós para realizar una parada y luego salir como vuelo internacional.

2. Cuando la aeronave ingresa al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, debe dirigirse a la plataforma y estacionar en la posición asignada por el supervisor de operaciones de Rampa.

3. El operador de la aeronave debe contratar los servicios de una de las Empresas de servicio en tierra, para que le brinde el servicio de: guía para estacionamiento de la aeronave, trámites ante el Operador del Aeropuerto del lado aéreo y las Autoridades gubernamentales (referentes a los pasajeros, tripulación, carga y la aeronave).

4. Adicionalmente el representante de dicha empresa coordinará con la Unidad de Operaciones de Rampa previo a la llegada de los vuelos. Para ello la empresa de servicio en tierra enviará a la oficina del Operador del aeropuerto del lado aéreo una solicitud donde detalle la información señalada anteriormente: fecha y hora de ingreso de la aeronave, fecha y hora de salida, tipo de la aeronave, cantidad y disponibilidad de barra de remolque o equipo para reubicar la aeronave, con el objetivo de asignarle un espacio en la Plataforma. El Operador del lado aéreo se reserva el derecho de autorizar o no el ingreso de los vuelos de acuerdo con la información emitida por el Supervisor de operaciones de Rampa del Operador del lado aéreo y a la disponibilidad de espacio en la plataforma.

5. Adicionalmente el representante de la Empresa de servicio en tierra debe confirmar la hora real de llegada del vuelo con anticipación, a la Unidad de Operaciones de Rampa del Operador de lado aéreo, para que ésta indique cuál será el lugar donde deberá estacionar la aeronave.

6. Antes de la salida de la aeronave, el representante de la empresa de servicio en tierra debe presentarse a oficina del Operador del aeropuerto de lado aéreo a presentar la Boleta en la que consta la información del Operador y de la aeronave. Para ello solo presenta la mencionada boleta donde haga constar que asume los gastos totales de la operación de la aeronave por los servicios aeroportuarios.

Vuelos internacionales de Salida, Llegada y Tránsito con pasajeros que requieren procedimientos especiales:

1. En caso de que alguno(s) de los pasajeros que ingresan/salen en una aeronave o helicóptero, que a criterio del operador de la Empresa de servicio en tierra pueda representar un riesgo para la seguridad del aeropuerto, éste podrá solicitar al Operador del aeropuerto del lado aéreo la coordinación con las autoridades de facilitación, la aplicación del procedimiento de atención especial. Cada solicitud será analizada por el Operador del aeropuerto del lado aéreo y es su potestad rechazarla o aprobarla según el análisis respectivo que se lleva a cabo con las Autoridades correspondientes.

2. Los pasajeros en vuelos ambulancias y o traslados médicos que por su condición requieren salir o ingresar o salir en ambulancia al o del aeropuerto, lo pueden hacer directamente por el puesto de seguridad denominado **Papa 11** acompañados por el personal de soporte médico necesario para mantener la estabilidad del paciente. La coordinación la debe hacer previamente con al menos 4 horas de anticipación a la llegada del vuelo, el representante de la Empresa de servicio en tierra con Unidad de Operaciones Aeroportuarias del Operador del lado aéreo. El personal de soporte médico de vuelos ambulancias ingresando que van a efectuar traslado de algún paciente que sale, deben efectuar el correspondiente chequeo migratorio siguiendo el trámite normal.

3. El personal de la unidad de operaciones de Rampa del Operador del lado aéreo se encargará de realizar la escolta de ingreso y/o salida de la ambulancia. Sin embargo, será responsabilidad de la Empresa de servicio en tierra realizar los trámites migratorios del paciente que saldrá en la ambulancia (incluyendo los paramédicos, si aplica). El equipaje no médico del paciente deberá de realizar los trámites normales.

3.1 Los otros acompañantes del paciente deben seguir los procedimientos para los pasajeros de "Vuelos internacionales llegando o saliendo" según corresponda.

3.2 Si las Autoridades requieren desplazarse a realizar algún chequeo al área donde esté la aeronave, el transporte de ésta será responsabilidad de la empresa de servicio en tierra.

4. En el caso de paramédicos que vienen a bordo y requieren acompañar los pasajeros hasta el centro médico, los mismos saldrán e ingresarán en la ambulancia, previo visto bueno de las Autoridades, coordinación que se realizará al pie de la aeronave.

Procedimiento de Llegada y salida de aeronaves y pasajeros de tipo privado en vuelos locales:

Todos aquellos propietarios de aeronaves privadas, que no cuenten con un certificado de operación, deben obligatoriamente, cancelar de contado los servicios aeroportuarios en la oficina de la Administración (DGAC).

Para efectos de pasajeros llegando al AIDOQ en vuelos locales, los mismos serán guiados por la tripulación a través de la plataforma y las aceras de la terminal, hasta el puesto de salida Papa 9 Bravo. El personal de Operaciones Aeroportuarias deberá notificar a la Policía Aeroportuaria para que estos faciliten la salida de dichos pasajeros.

Todo piloto al mando de una aeronave sin Certificado Operativo debe inmediatamente después del estacionamiento, presentarse a la oficina de Rampa para que los supervisores de Operaciones de Rampa lo guíen hacia las oficinas de la DGAC para el pago de los respectivos servicios aeronáuticos.

Los pilotos de aeronaves nacionales en vuelos locales deberán guiar a sus pasajeros por medio del puesto de Migración Salidas; luego de pasar por migración deberán dirigirse al puesto de chequeo de la Policía Aeroportuaria, lugar en el cual deberán ser chequeadas tanto las pertenencias como los pasajeros; esto en base a la normativa vigente. Luego de este último control serán guiados igualmente por la tripulación, a través del puesto Papa 9 Alfa para luego dirigirse a la plataforma para abordar la aeronave.

Los documentos que deberán presentar a solicitud de la Policía Profesional de Migración serán los siguientes:

Documento de identificación físico, válido y vigente, en el caso de los costarricenses:

Mayores de edad: Cédula de identidad Menores de edad, mayores de 12 años: TIM (tarjeta de identificación de menores), caso contrario certificado de nacimiento emitido por el TSE

Documento de identificación físico, válido y vigente, en el caso de los extranjeros:

Pasaporte vigente, DIMEX (Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros)

Salida y llegada de Vuelos internacionales de aeronaves matrícula nacional:

Para sus operaciones en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, las aeronaves matrícula nacional en vuelo internacional ingresando o saliendo se exoneran de la contratación de una empresa de servicio en tierra que les asista.

Previo a la presentación del Plan de Vuelo, el piloto debe dirigirse a la oficina del operador del edificio terminal y cancelar el monto por uso de terminal por pasajero. El representante del operador del edificio terminal extenderá un comprobante de cancelación al piloto, el cuál debe ser entregado en la Administración del aeropuerto para demostrar el mencionado pago.

Observaciones generales y aclaraciones:

1. Todas las aeronaves que ingresen en vuelo internacional y deban salir como locales, así como aquellas que ingresen como vuelo local para salir internacional, se ubicarán en el puesto de estacionamiento que les asigne el supervisor de Operaciones de Rampa.

a. Los helicópteros deben de cumplir con los mismos procedimientos que se estipulan para las aeronaves.

b. Deben de operar desde el área que al efecto les designe el supervisor de Operaciones de Rampa del Operador del lado aéreo.

2. El operador del helicóptero debe contratar los servicios de una Empresa de Servicio en Tierra, que le brinde asistencia para guía de estacionamiento del helicóptero, transporte de pasajeros, manejo de equipaje, trámites ante la oficina del Operador del aeropuerto del lado aéreo y trámites ante los Servicios de Información Aeronáutica (AIS-ARO) y cualquier otro trámite que requiera al efecto.

REEMPLAZA CON MODIFICACIONES A LA AIC A125/20 DE FECHA 07 OCT 2020

EL CONTENIDO DE ESTA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EMISOR. ESTA AIC A LA eAIP DE CENTROAMERICA SE REFIERE AL AIP AIC 07/25 DEL ESTADO DE COSTA RICA, DE LA MISMA FECHA